

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 042 DEL 2026
05 de mayo de 2026.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA DE
LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PÚBLICA DE BELLO - IUBello**

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PÚBLICA DE BELLO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 87 de 1993, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 209 y 269 que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno.

Que la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, definiendo el Sistema de Control Interno como un instrumento orientado al logro de los objetivos institucionales, la protección de los recursos públicos y el fortalecimiento de la gestión administrativa.

Que la Ley 1474 de 2011 fortaleció los mecanismos de prevención, seguimiento y control orientados a la transparencia administrativa, la gestión del riesgo y la lucha contra la corrupción en las entidades públicas.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, estableció lineamientos relacionados con el fortalecimiento de la auditoría interna en las entidades públicas y dispuso que el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno deberá aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno.

Que el Decreto 1499 de 2017 adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, integrando el Sistema de Control Interno como una dimensión fundamental para el fortalecimiento institucional y la mejora continua de la gestión pública.

Que la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello reconoce la auditoría interna como una actividad estratégica de aseguramiento y asesoría orientada al fortalecimiento institucional, la adecuada gestión del riesgo, la protección de los recursos públicos y el mejoramiento continuo de los procesos institucionales.

Que el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en sesión realizada el día 04 de mayo de 2026, según Acta No. 02, aprobó el Estatuto de Auditoría Interna de la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción. Adoptar el Estatuto de Auditoría Interna de la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Finalidad. El Estatuto de Auditoría Interna tendrá como finalidad establecer el marco institucional aplicable al ejercicio de la auditoría interna en la IUBello, definiendo sus principios, alcance, responsabilidades, lineamientos de actuación y mecanismos de fortalecimiento del Sistema de Control Interno institucional.

ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el Estatuto de Auditoría Interna serán de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias, servidores públicos, contratistas y demás actores institucionales relacionados con el Sistema de Control Interno y las actividades de auditoría interna de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. Implementación y divulgación. La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces será responsable de promover la divulgación, socialización e implementación institucional del Estatuto de Auditoría Interna, así como de orientar su adecuada aplicación en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. Actualización. El Estatuto de Auditoría Interna podrá ser actualizado conforme a modificaciones normativas, cambios institucionales o necesidades de fortalecimiento del Sistema de Control Interno, previa aprobación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

Dada en Bello a los 05 días del mes de mayo del año 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDREA JOHANA AGUILAR BARRETO.
Rectora.
IUBello.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Juan Pablo Galle Giraldo- contratista		05/05/2026
Aprobó:	Andrea Johana Aguilar Barreto		05/05/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA- INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PÚBLICA DE BELLO.

CONTACTO

 **Teléfono:** 304 478 8622

 **Email:** contactenos@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

PRESENTACION.

La Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello, en cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa y de las disposiciones que regulan el Sistema de Control Interno en las entidades públicas, adopta el presente Estatuto de Auditoría Interna como instrumento orientador para el ejercicio de la evaluación independiente, el aseguramiento institucional y el fortalecimiento permanente de la gestión pública universitaria.

La actividad de auditoría interna constituye un componente estratégico para la consolidación de una administración transparente, eficiente, preventiva y orientada al cumplimiento de los objetivos institucionales. Su propósito trasciende el ejercicio tradicional de verificación y control, proyectándose como una función técnica de acompañamiento, análisis, evaluación y generación de valor para la Institución.

En este contexto, la auditoría interna contribuye al fortalecimiento institucional mediante la evaluación de los procesos de gestión del riesgo, control y gobierno, promoviendo el mejoramiento continuo, la protección de los recursos públicos, la transparencia administrativa y la sostenibilidad de la gestión universitaria.

El presente Estatuto se articula con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el Sistema de Control Interno, el Modelo Estándar de Control Interno - MECI y las disposiciones nacionales aplicables al ejercicio de la auditoría interna en entidades públicas, incorporando además referentes técnicos y buenas prácticas orientadas al aseguramiento basado en riesgos y al fortalecimiento de la capacidad institucional.

Así mismo, el Estatuto reconoce la importancia de la independencia, objetividad, confidencialidad y competencia técnica como principios esenciales para el adecuado ejercicio de la auditoría interna, garantizando que sus actuaciones se desarrollen con rigor profesional, imparcialidad y enfoque preventivo.

La Institución Universitaria Pública de Bello entiende la auditoría interna como una actividad orientada no solo al control y seguimiento institucional, sino también al fortalecimiento de la cultura organizacional, la generación de confianza, la toma de decisiones informadas y la mejora permanente de los procesos académicos, administrativos y financieros.



CONTACTO

 **Teléfono:** (+57) 304 478 8622
 **Email:** contactenos@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza del Estatuto. El presente Estatuto de Auditoría Interna constituye el instrumento institucional mediante el cual se establecen los principios, lineamientos, competencias, responsabilidades y disposiciones aplicables al ejercicio de la auditoría interna en la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello.

Su contenido orienta el desarrollo de las actividades de evaluación independiente, aseguramiento, seguimiento y asesoría institucional, en concordancia con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y técnicas que regulan el Sistema de Control Interno en las entidades públicas.

El Estatuto tiene carácter institucional y su aplicación deberá realizarse de manera articulada con los procesos de direccionamiento estratégico, gestión del riesgo, control interno, planeación, mejoramiento continuo y gobierno institucional.

Artículo 2. Objeto. El presente Estatuto tiene por objeto definir el marco institucional aplicable al ejercicio de la auditoría interna en la IUBello, estableciendo su naturaleza, propósito, autoridad, responsabilidades, alcance funcional, principios orientadores y mecanismos de actuación.

Así mismo, busca fortalecer la independencia técnica de la auditoría interna, promover el mejoramiento continuo de los procesos institucionales y contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Institución mediante un enfoque preventivo y basado en riesgos.

Artículo 3. Alcance. Las disposiciones contenidas en el presente Estatuto serán aplicables a todas las actividades de auditoría interna desarrolladas en la Institución Universitaria Pública de Bello, incluyendo procesos de evaluación independiente, auditoría basada en riesgos, seguimientos, verificaciones, asesorías, acompañamientos, informes de ley y demás actuaciones propias de la función de control interno.

El alcance de la auditoría interna comprenderá los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación institucional, así como los sistemas de información, recursos, proyectos, planes, programas y demás actividades relacionadas con la gestión institucional.

Artículo 4. Ámbito de aplicación. El presente Estatuto será aplicable a:

 La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

CONTACTO

 **Teléfono:** (+57) 304 478 8622
 **Email:** contactenos@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

- Los servidores públicos que ejerzan funciones de auditoría interna.
- Los contratistas y terceros que desarrollen actividades de evaluación, seguimiento o auditoría para la Institución.
- Las dependencias, procesos y servidores sujetos a evaluación y seguimiento institucional.
- Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en el marco de sus competencias.

Todas las dependencias institucionales deberán brindar colaboración, acceso a la información y acompañamiento oportuno para el adecuado ejercicio de la actividad de auditoría interna.

Artículo 5. Marco conceptual. La actividad de auditoría interna en la IUBello se fundamenta en principios de control interno moderno, gestión pública orientada a resultados, administración del riesgo, mejora continua y fortalecimiento institucional. La auditoría interna se desarrollará bajo un enfoque preventivo y estratégico, promoviendo el fortalecimiento de los mecanismos de control, la adecuada administración de riesgos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La función de auditoría interna no tendrá carácter coadministrador ni reemplazará las responsabilidades propias de los líderes de proceso y servidores públicos frente al control y gestión institucional.

La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva, de aseguramiento y consultoría concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Institución. Ayuda a la Institución a cumplir sus objetivos estratégicos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgo, control y gobierno.

Artículo 6. Definiciones técnicas. Para efectos del presente Estatuto, se adoptan las siguientes definiciones:

La auditoría interna corresponde a una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consultoría concebida para agregar valor y mejorar las operaciones institucionales mediante la evaluación de los procesos de gestión del riesgo, control y gobierno.

El aseguramiento comprende las actividades orientadas a evaluar de manera objetiva evidencias relacionadas con procesos, controles, riesgos y cumplimiento institucional, con el propósito de emitir conclusiones y recomendaciones.

La consultoría corresponde a las actividades de asesoría y acompañamiento desarrolladas a solicitud de la administración o en cumplimiento del enfoque preventivo institucional, sin comprometer la independencia de la auditoría interna.

El enfoque basado en riesgos corresponde a la metodología mediante la cual la auditoría prioriza sus actuaciones conforme al análisis de riesgos institucionales, criticidad de procesos, impacto estratégico y nivel de exposición de la Institución.

La evaluación independiente corresponde al conjunto de actividades orientadas a valorar objetivamente la eficacia del Sistema de Control Interno y la gestión institucional.

Artículo 7. Principios orientadores. El ejercicio de la auditoría interna en la IUBello se desarrollará conforme a los principios de integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, transparencia, competencia técnica, diligencia profesional, responsabilidad y mejora continua.

Así mismo, las actuaciones de auditoría deberán orientarse bajo criterios de legalidad, enfoque preventivo, generación de valor institucional, fortalecimiento del control interno y protección de los recursos públicos.

Artículo 8. Líneas de defensa. La IUBello adoptará el modelo de líneas de defensa como mecanismo de articulación institucional para la adecuada gestión de riesgos y fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

La primera línea de defensa estará conformada por los líderes de proceso y responsables operativos encargados de gestionar riesgos y ejecutar controles en el desarrollo de sus actividades.

La segunda línea de defensa estará integrada por las dependencias responsables de orientar, monitorear y acompañar la gestión institucional en materia de riesgos, cumplimiento, calidad, planeación y control.

La tercera línea de defensa corresponderá a la auditoría interna, la cual desarrollará actividades de evaluación independiente y aseguramiento sobre la eficacia de los procesos de gestión del riesgo, control y gobierno institucional.

Artículo 9. Enfoque basado en riesgos. La auditoría interna desarrollará sus actividades bajo un enfoque basado en riesgos, priorizando sus actuaciones conforme al análisis de criticidad, impacto institucional, exposición al riesgo, requerimientos normativos y relevancia estratégica de los procesos institucionales.

La planeación de auditoría deberá considerar los riesgos institucionales identificados, los resultados de evaluaciones previas, los planes de mejoramiento vigentes y los factores que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 10. Independencia y objetividad. La actividad de auditoría interna deberá desarrollarse con plena independencia funcional y objetividad técnica, garantizando

que sus actuaciones se encuentren libres de interferencias, presiones o conflictos de interés que puedan afectar el juicio profesional de los auditores.

Los auditores internos deberán actuar con imparcialidad, rigor técnico y autonomía profesional en la planeación, ejecución, evaluación y comunicación de los resultados derivados de sus actuaciones.

La auditoría interna no podrá asumir responsabilidades de administración, ejecución operativa o coadministración de procesos institucionales.

Artículo 11. Autoridad funcional

La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces tendrá autoridad funcional para acceder de manera oportuna a la información, documentación, sistemas, registros y dependencias necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Así mismo, podrá solicitar colaboración, aclaraciones y soportes técnicos relacionados con los procesos objeto de evaluación, seguimiento o auditoría.

Las dependencias institucionales deberán garantizar disponibilidad, oportunidad y calidad de la información requerida para el adecuado ejercicio de la auditoría interna, conforme a los principios de colaboración institucional, transparencia y responsabilidad administrativa.

CAPÍTULO II. MARCO NORMATIVO

Artículo 12. Disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y técnicas

La actividad de auditoría interna en la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello se desarrolla en el marco de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y técnicas que regulan el Sistema de Control Interno, la gestión pública, la administración del riesgo y las funciones de evaluación independiente en las entidades del Estado.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209 que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, el artículo 269 dispone la obligación de las entidades públicas de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno orientados a garantizar el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la adecuada protección de los recursos públicos.

CONTACTO

 **Teléfono:** (+57) 304 478 8622
 **Email:** contactenos@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

La Ley 87 de 1993 constituye el principal marco normativo del Sistema de Control Interno en Colombia y define los criterios, objetivos, responsabilidades y componentes aplicables al ejercicio del control interno en las entidades públicas, estableciendo además las funciones de evaluación independiente y fortalecimiento institucional asignadas a las oficinas de control interno.

La Ley 1474 de 2011 incorporó disposiciones orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, promoviendo mayores niveles de transparencia, control, seguimiento institucional y administración de riesgos en las entidades públicas.

El Decreto 1083 de 2015, como Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, consolidó las disposiciones relacionadas con organización administrativa, empleo público, control interno y gestión institucional aplicables a las entidades estatales.

Posteriormente, el Decreto 648 de 2017 fortaleció el rol estratégico de las oficinas de control interno, precisó las funciones relacionadas con auditoría interna y definió lineamientos asociados al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, incluyendo la aprobación del Estatuto de Auditoría Interna y del Código de Ética del Auditor.

De igual manera, el Decreto 1499 de 2017 adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, integrando el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema de Gestión de la Calidad con el Sistema de Control Interno, promoviendo un enfoque institucional basado en gestión para resultados, administración del riesgo, mejora continua y fortalecimiento de capacidades institucionales.

En desarrollo de dicho marco, el Modelo Estándar de Control Interno - MECI constituye una herramienta fundamental para la estructuración, operación y evaluación del Sistema de Control Interno, facilitando la articulación entre control, gestión institucional, riesgos y desempeño organizacional.

La actividad de auditoría interna de la IUBello igualmente acoge los referentes técnicos y buenas prácticas contenidas en las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna y en el Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna, en lo que resulte aplicable al contexto de las entidades públicas colombianas.

Así mismo, la Institución observará los lineamientos, guías, metodologías e instrumentos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP relacionados con auditoría interna, control interno, administración del riesgo, seguimiento institucional y fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

CONTACTO

 **Teléfono:** (+57) 304 478 8622
 **Email:** contactenos@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

El presente Estatuto también se fundamenta en las demás disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y administrativas que regulen o llegaren a regular el ejercicio de la auditoría interna, el control interno, la gestión pública y los sistemas de aseguramiento institucional aplicables a las instituciones públicas de educación superior.

CAPÍTULO III. NATURALEZA Y PROPÓSITO DE LA AUDITORÍA INTERNA

Artículo 13. Servicios de aseguramiento. La auditoría interna en la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello desarrolla servicios de aseguramiento orientados a evaluar de manera objetiva e independiente los procesos institucionales, los mecanismos de control, la gestión del riesgo, el cumplimiento normativo y la efectividad de las actividades administrativas, financieras, académicas y de apoyo.

Estos servicios permiten emitir conclusiones, recomendaciones y observaciones técnicas sustentadas en evidencia suficiente y verificable, contribuyendo al fortalecimiento del Sistema de Control Interno y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

El alcance de los servicios de aseguramiento comprenderá auditorías internas, auditorías basadas en riesgos, seguimientos, evaluaciones independientes, informes de ley y demás actuaciones propias de la función de control interno.

Artículo 14. Servicios de asesoría y acompañamiento. La auditoría interna podrá desarrollar actividades de asesoría y acompañamiento institucional orientadas a fortalecer la gestión pública, mejorar procesos y promover buenas prácticas administrativas y de control.

Estas actuaciones tendrán carácter preventivo y consultivo, y se desarrollarán sin comprometer la independencia, objetividad y autonomía técnica de la auditoría interna.

La asesoría institucional podrá comprender acompañamiento técnico en temas relacionados con gestión del riesgo, control interno, diseño de controles, mejora de procesos, fortalecimiento institucional y cumplimiento normativo.

Artículo 15. Enfoque preventivo. La actividad de auditoría interna se desarrollará bajo un enfoque preventivo, orientado a identificar oportunamente riesgos, debilidades de control, oportunidades de mejora y situaciones que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

CONTACTO

 **Teléfono:** (+57) 304 478 8622
 **Email:** contactenos@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

El enfoque preventivo busca fortalecer la cultura del autocontrol, promover la adecuada administración de riesgos y contribuir a la toma de decisiones informadas por parte de la alta dirección.

La auditoría interna promoverá actuaciones orientadas a prevenir afectaciones institucionales, fortalecer controles y reducir niveles de exposición al riesgo en los diferentes procesos de la Institución.

Artículo 16. Evaluación independiente. La evaluación independiente constituye uno de los pilares esenciales de la auditoría interna y comprende la valoración objetiva, técnica e imparcial de la eficacia del Sistema de Control Interno y de los mecanismos institucionales de gestión y control.

Las actuaciones de auditoría deberán desarrollarse con autonomía técnica y basarse en metodologías, procedimientos y evidencias verificables que permitan emitir conclusiones razonables sobre el estado de los procesos evaluados.

La evaluación independiente contribuirá al fortalecimiento institucional mediante la identificación de oportunidades de mejora, riesgos relevantes y debilidades susceptibles de intervención administrativa.

Artículo 17. Agregación de valor institucional. La auditoría interna constituye una actividad orientada a agregar valor institucional mediante la generación de recomendaciones técnicas dirigidas a fortalecer la eficiencia, eficacia, transparencia y sostenibilidad de la gestión universitaria.

Las actuaciones de auditoría deberán contribuir al mejoramiento continuo de los procesos, al fortalecimiento de la capacidad institucional y al cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos de la IUBello.

La función de auditoría interna promoverá además el fortalecimiento de la cultura organizacional, la adecuada administración de riesgos y la mejora permanente de los mecanismos de control institucional.

Artículo 18. Protección de recursos públicos. La auditoría interna desempeña un papel fundamental en la protección de los recursos públicos administrados por la Institución, promoviendo mecanismos de seguimiento, evaluación, control y trazabilidad institucional.

Las actividades de auditoría contribuirán a prevenir riesgos asociados a pérdida de recursos, incumplimientos normativos, deficiencias administrativas, debilidades de control y situaciones que puedan afectar el patrimonio institucional.

Así mismo, la auditoría interna apoyará el fortalecimiento de prácticas de transparencia, integridad y responsabilidad administrativa en el desarrollo de la gestión institucional.

Artículo 19. Fortalecimiento institucional. La actividad de auditoría interna constituye un instrumento estratégico para el fortalecimiento institucional de la IUBello, contribuyendo a consolidar capacidades organizacionales, mejorar la gestión pública universitaria y fortalecer el desempeño institucional.

A través de sus actuaciones, la auditoría interna apoyará la consolidación de una administración eficiente, transparente, orientada a resultados y comprometida con la mejora continua de sus procesos académicos, administrativos y financieros.

La auditoría interna contribuirá igualmente al fortalecimiento del gobierno institucional, la gestión del riesgo y la sostenibilidad organizacional de la Institución Universitaria Pública de Bello.

CAPÍTULO IV. INDEPENDENCIA, AUTORIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 20. Independencia funcional. La actividad de auditoría interna en la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello deberá ejercerse con plena independencia funcional, garantizando autonomía técnica en la planeación, ejecución, evaluación y comunicación de sus actuaciones.

La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces dependerá directamente de la Rectoría, sin perjuicio de la articulación institucional requerida para el adecuado desarrollo de sus funciones y del relacionamiento funcional con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

La independencia funcional constituye un principio esencial para asegurar objetividad, imparcialidad y credibilidad en el ejercicio de la auditoría interna, evitando interferencias, presiones o limitaciones que puedan afectar el juicio profesional de los auditores.

Artículo 21. Objetividad técnica. Los auditores internos deberán actuar con imparcialidad, integridad, rigor técnico y criterio profesional en el desarrollo de todas sus actuaciones.

Las evaluaciones, recomendaciones, observaciones e informes derivados de la actividad de auditoría deberán fundamentarse en evidencia suficiente, verificable y pertinente, evitando cualquier tipo de sesgo, interés particular o influencia indebida.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** (+57) 304 478 8622
✉️ **Email:** contactenos@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

La objetividad técnica implica igualmente la obligación de mantener independencia mental frente a los procesos evaluados y desarrollar las actuaciones conforme a criterios técnicos, normativos y metodológicos aplicables.

Artículo 22. Acceso irrestricto a la información. La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces tendrá acceso oportuno, completo y sin restricciones injustificadas a la información, documentación, sistemas, registros, procesos, aplicativos, bases de datos y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Las dependencias institucionales deberán garantizar la entrega adecuada, veraz y oportuna de la información requerida para el desarrollo de auditorías, seguimientos, verificaciones y demás actuaciones de evaluación independiente.

El acceso a la información deberá desarrollarse conforme a los principios de legalidad, responsabilidad, trazabilidad, transparencia y protección de la información institucional.

Artículo 23. Reserva y confidencialidad. Los auditores internos deberán proteger la reserva y confidencialidad de la información obtenida en ejercicio de sus funciones, utilizando dicha información exclusivamente para fines institucionales relacionados con el desarrollo de la actividad de auditoría interna.

La información obtenida durante las actuaciones de auditoría no podrá divulgarse, utilizarse o suministrarse indebidamente, salvo autorización legal, requerimiento de autoridad competente o disposiciones expresamente previstas en la normativa aplicable.

El deber de confidencialidad subsistirá incluso después de finalizadas las actuaciones de auditoría o de terminada la vinculación del auditor con la Institución.

Artículo 24. Código de Ética del Auditor Interno. La actividad de auditoría interna en la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello se desarrollará conforme a principios éticos de integridad, objetividad, confidencialidad, independencia, diligencia profesional y competencia técnica.

La Institución adoptará mediante acto administrativo independiente el Código de Ética del Auditor Interno, el cual establecerá los principios, deberes, conductas esperadas y lineamientos éticos aplicables a quienes ejerzan funciones de auditoría interna.

El incumplimiento de los principios éticos aplicables al ejercicio de la auditoría interna dará lugar a las actuaciones institucionales correspondientes conforme al marco normativo vigente.

CONTACTO

📞 **Teléfono:** (+57) 304 478 8622
✉️ **Email:** contactenos@iubello.edu.co

📍 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Artículo 25. Conflictos de interés. Los auditores internos deberán declarar oportunamente cualquier situación que pueda generar conflictos de interés reales, potenciales o aparentes que comprometan su independencia, imparcialidad u objetividad.

Cuando exista conflicto de interés, el auditor deberá abstenerse de participar en las actuaciones correspondientes y comunicar la situación al jefe de la Oficina de Control Interno o a la instancia competente para la adopción de las medidas institucionales pertinentes.

La Institución promoverá mecanismos orientados a prevenir situaciones que puedan afectar la transparencia y objetividad de la actividad de auditoría interna.

Artículo 26. Restricciones frente a coadministración. La actividad de auditoría interna tendrá carácter evaluador, asesor y preventivo, sin asumir responsabilidades propias de administración, ejecución operativa o toma directa de decisiones institucionales.

En consecuencia, los auditores internos no podrán diseñar, aprobar, ejecutar o administrar controles, procedimientos, procesos o actividades cuya evaluación posterior pueda comprometer su independencia y objetividad.

Las actividades de asesoría y acompañamiento institucional deberán desarrollarse sin generar escenarios de coadministración ni afectar la autonomía técnica de la auditoría interna.

Artículo 27. Relación con la alta dirección. La auditoría interna mantendrá una relación técnica, permanente y objetiva con la alta dirección institucional, orientada al fortalecimiento del control interno, la adecuada administración de riesgos y el mejoramiento continuo de la gestión institucional.

La Oficina de Control Interno informará periódicamente a la Rectoría y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno sobre el estado del Sistema de Control Interno, los resultados de auditoría, los riesgos relevantes identificados y el avance de los planes de mejoramiento institucional.

La relación con la alta dirección deberá desarrollarse bajo principios de respeto institucional, independencia funcional, coordinación administrativa y responsabilidad pública.

Artículo 28. Garantías institucionales. La Institución Universitaria Pública de Bello garantizará las condiciones administrativas, técnicas, tecnológicas y operativas necesarias para el adecuado ejercicio de la actividad de auditoría interna.

Así mismo, promoverá el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Oficina de Control Interno mediante acceso a recursos, herramientas, capacitación, actualización normativa y mecanismos de mejora continua.

La Institución garantizará igualmente que la actividad de auditoría interna pueda desarrollarse sin interferencias indebidas, restricciones injustificadas o actuaciones que comprometan su independencia, objetividad y cumplimiento funcional.

CAPÍTULO V. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Artículo 29. Rectoría. La Rectoría, como máxima autoridad administrativa y representante legal de la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello, será responsable de promover el fortalecimiento del Sistema de Control Interno y garantizar las condiciones institucionales necesarias para el adecuado ejercicio de la auditoría interna.

Le corresponde apoyar la independencia funcional de la Oficina de Control Interno, facilitar el acceso a recursos técnicos y administrativos, promover la cultura de control institucional y adoptar las decisiones necesarias para el fortalecimiento de la gestión institucional y la mejora continua.

Así mismo, la Rectoría recibirá y analizará los informes presentados por la auditoría interna, promoviendo la implementación de acciones orientadas a corregir debilidades, gestionar riesgos y fortalecer el desempeño institucional.

Artículo 30. Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno actuará como instancia asesora y de articulación estratégica del Sistema de Control Interno de la Institución.

Corresponde al Comité aprobar el Plan Anual de Auditoría basado en riesgos, el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor Interno, así como realizar seguimiento al estado del Sistema de Control Interno y a la implementación de acciones de mejoramiento institucional.

El Comité analizará los informes presentados por la Oficina de Control Interno y promoverá la adopción de medidas orientadas al fortalecimiento institucional, la adecuada administración de riesgos y la mejora continua de los procesos.

Así mismo, actuará como instancia de apoyo para la resolución de situaciones relacionadas con independencia, conflictos de interés y asuntos estratégicos asociados al ejercicio de la auditoría interna.

CONTACTO

 **Teléfono:** (+57) 304 478 8622
 **Email:** contactenos@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Artículo 31. Jefe de Control Interno. El jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces será responsable de dirigir, coordinar y supervisar el desarrollo de la actividad de auditoría interna en la Institución.

Le corresponde liderar la formulación y ejecución del Plan Anual de Auditoría, coordinar las actividades de evaluación independiente, seguimiento y asesoría, y garantizar que las actuaciones de auditoría se desarrollen conforme a principios de independencia, objetividad, confidencialidad y rigor técnico.

Así mismo, deberá comunicar oportunamente a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno los resultados de auditoría, riesgos relevantes identificados, debilidades de control y demás asuntos estratégicos relacionados con el Sistema de Control Interno.

El jefe de Control Interno promoverá igualmente la actualización metodológica, el fortalecimiento técnico del equipo auditor y la mejora continua de los procesos de auditoría interna institucional.

Artículo 32. Equipo auditor. El equipo auditor estará conformado por servidores públicos, contratistas o profesionales vinculados para el desarrollo de actividades de auditoría interna, quienes deberán actuar con integridad, independencia, competencia técnica y responsabilidad profesional.

Los integrantes del equipo auditor deberán cumplir las metodologías, procedimientos y lineamientos definidos institucionalmente para el desarrollo de auditorías, seguimientos y actividades de aseguramiento.

Así mismo, deberán mantener reserva sobre la información obtenida en ejercicio de sus funciones, declarar oportunamente posibles conflictos de interés y actuar conforme al Código de Ética del Auditor Interno y a las disposiciones aplicables al ejercicio de la auditoría interna.

La Institución promoverá el fortalecimiento de las competencias técnicas del equipo auditor mediante procesos de formación, actualización y desarrollo profesional continuo.

Artículo 33. Líderes de proceso. Los líderes de proceso serán responsables de garantizar el adecuado funcionamiento de los controles asociados a sus dependencias y de promover la gestión efectiva de los riesgos institucionales bajo su responsabilidad.

Así mismo, deberán suministrar de manera oportuna, completa y verificable la información requerida por la auditoría interna, facilitar el desarrollo de las actuaciones

de evaluación y participar activamente en la implementación de acciones de mejoramiento.

Los líderes de proceso deberán promover el fortalecimiento del autocontrol y contribuir al mejoramiento continuo de los procesos institucionales.

Artículo 34. Responsabilidades institucionales. Todas las dependencias y servidores de la Institución Universitaria Pública de Bello deberán colaborar con el fortalecimiento del Sistema de Control Interno y apoyar el adecuado desarrollo de la actividad de auditoría interna.

La responsabilidad frente al control interno corresponde a todos los niveles de la organización y comprende la adecuada gestión de riesgos, el cumplimiento de controles, la observancia de las disposiciones institucionales y la participación en las acciones de mejora institucional.

La Institución promoverá una cultura organizacional orientada al autocontrol, la transparencia, la responsabilidad administrativa y la mejora continua de la gestión pública universitaria.

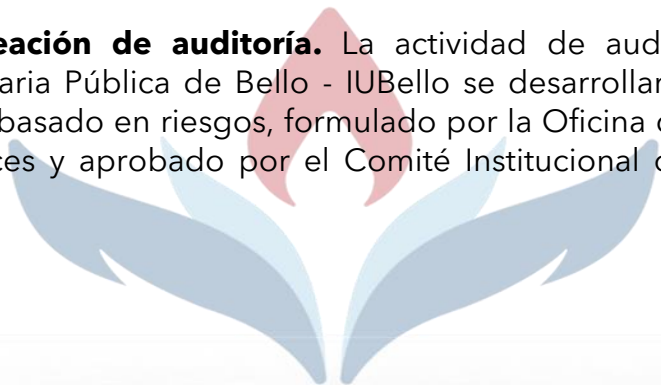
Artículo 35. Responsabilidad frente a planes de mejoramiento. Las dependencias y responsables de los procesos auditados deberán formular, implementar y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento derivados de auditorías internas, auditorías externas, seguimientos institucionales y requerimientos de organismos de control.

Los planes de mejoramiento deberán contener acciones concretas, responsables definidos, cronogramas verificables y mecanismos de seguimiento que permitan corregir las situaciones identificadas y fortalecer los controles institucionales.

La Oficina de Control Interno realizará seguimiento periódico a la implementación de las acciones de mejora y reportará a la alta dirección los avances, incumplimientos y riesgos asociados al cierre de hallazgos y recomendaciones institucionales.

CAPÍTULO VI. PLAN ANUAL DE AUDITORÍA BASADO EN RIESGOS

Artículo 36. Planeación de auditoría. La actividad de auditoría interna en la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello se desarrollará mediante un Plan Anual de Auditoría basado en riesgos, formulado por la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.



CONTACTO

Teléfono: (+57) 304 478 8622
Email: contactenos@iubello.edu.co

Dirección: Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

La planeación de auditoría deberá orientarse al fortalecimiento institucional, la protección de los recursos públicos, la mejora continua de los procesos y la evaluación objetiva del Sistema de Control Interno.

El Plan Anual de Auditoría deberá construirse considerando el contexto institucional, los objetivos estratégicos, los riesgos identificados, los requerimientos normativos, los resultados de auditorías previas, los planes de mejoramiento vigentes y las necesidades de seguimiento institucional.

Artículo 37. Universo auditable. El universo auditable estará conformado por la totalidad de procesos, dependencias, proyectos, programas, sistemas, recursos, actividades y unidades susceptibles de evaluación dentro de la Institución.

La identificación del universo auditable permitirá establecer el alcance potencial de las actuaciones de auditoría interna y facilitar la priorización de las actividades de evaluación independiente conforme al nivel de riesgo y criticidad institucional.

El universo auditable deberá actualizarse periódicamente conforme a los cambios organizacionales, tecnológicos, normativos y operativos de la Institución.

Artículo 38. Priorización basada en riesgos. La priorización de las auditorías se realizará bajo un enfoque basado en riesgos, considerando criterios de impacto institucional, nivel de exposición, criticidad de los procesos, resultados de evaluaciones previas, materialización de riesgos, cambios normativos y relevancia estratégica.

La evaluación de riesgos permitirá orientar los recursos de auditoría hacia las áreas, procesos y actividades que representen mayores niveles de vulnerabilidad o impacto para la Institución.

La metodología de priorización deberá garantizar criterios objetivos, verificables y técnicamente sustentados para la selección de las actividades incluidas en el Plan Anual de Auditoría.

Artículo 39. Gestión de riesgos de fraude y corrupción. La actividad de auditoría interna incorporará criterios orientados a la identificación, evaluación y seguimiento de riesgos asociados a fraude, corrupción, conflictos de interés, uso inadecuado de recursos públicos y demás situaciones que puedan afectar la transparencia y la integridad institucional.

La planeación y ejecución de auditorías deberá considerar factores de riesgo relacionados con conductas contrarias a la ética pública, debilidades de control, incumplimientos normativos y posibles afectaciones al patrimonio institucional.

La Oficina de Control Interno promoverá acciones preventivas orientadas al fortalecimiento de la cultura de transparencia, autocontrol, integridad y gestión responsable de los recursos públicos.

Artículo 40. Auditorías de ley. La Oficina de Control Interno desarrollará las auditorías, evaluaciones e informes exigidos por la normativa vigente aplicable a las entidades públicas y a las instituciones de educación superior públicas.

Estas actuaciones comprenderán, entre otros, informes relacionados con control interno, gestión institucional, transparencia, gestión del riesgo, austeridad, seguimiento a planes institucionales y demás obligaciones establecidas por los organismos competentes.

Las auditorías de ley tendrán carácter prioritario dentro de la planeación institucional de auditoría.

Artículo 41. Auditorías especiales. La auditoría interna podrá desarrollar auditorías especiales cuando se presenten situaciones que requieran evaluación inmediata o atención prioritaria por parte de la Institución.

Estas actuaciones podrán originarse por solicitud de la Rectoría, del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, por requerimientos de organismos de control o por la identificación de riesgos, situaciones críticas o hechos relevantes que puedan afectar la gestión institucional.

Las auditorías especiales deberán desarrollarse bajo criterios de objetividad, oportunidad, reserva y rigor técnico.

Artículo 42. Auditorías internas. Las auditorías internas corresponden a las actividades de evaluación independiente orientadas a verificar la eficacia de los controles, la gestión del riesgo, el cumplimiento normativo y el desempeño institucional de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación.

Estas auditorías deberán desarrollarse conforme a metodologías técnicas y procedimientos institucionales previamente definidos, garantizando adecuada planeación, obtención de evidencia y comunicación de resultados.

Las auditorías internas podrán tener alcance integral, específico, temático, operativo, financiero, tecnológico, administrativo o de cumplimiento, según las necesidades institucionales identificadas.

Artículo 43. Seguimientos. La Oficina de Control Interno realizará actividades periódicas de seguimiento orientadas a verificar la implementación de acciones de

mejora, el cumplimiento de compromisos institucionales y la efectividad de las medidas adoptadas por las dependencias auditadas.

Los seguimientos comprenderán planes de mejoramiento internos y externos, recomendaciones de auditoría, requerimientos de organismos de control y demás acciones correctivas o preventivas definidas institucionalmente.

Los resultados de seguimiento deberán documentarse y comunicarse a las instancias correspondientes para efectos de control y mejora institucional.

Artículo 44. Consultorías. La auditoría interna podrá desarrollar actividades de consultoría y asesoría institucional en asuntos relacionados con control interno, administración del riesgo, fortalecimiento de procesos y mejora de la gestión institucional.

Las consultorías tendrán carácter preventivo y orientador, y deberán desarrollarse sin afectar la independencia funcional ni generar escenarios de coadministración.

Las actividades de consultoría no sustituirán las responsabilidades propias de las dependencias frente a la gestión y control de sus procesos.

Artículo 45. Modificaciones al plan. El Plan Anual de Auditoría podrá ser modificado cuando se presenten cambios relevantes en los riesgos institucionales, nuevas disposiciones normativas, requerimientos de organismos de control, situaciones críticas o necesidades estratégicas de la Institución.

Las modificaciones deberán sustentarse técnicamente y presentarse al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para su conocimiento y aprobación correspondiente.

La actualización del plan deberá garantizar flexibilidad institucional y capacidad de respuesta frente a riesgos emergentes o situaciones prioritarias.

Artículo 46. Cobertura institucional. La actividad de auditoría interna deberá procurar cobertura progresiva y razonable sobre el universo auditable de la Institución, conforme a criterios de riesgo, disponibilidad de recursos y prioridades institucionales. La cobertura institucional deberá permitir evaluación periódica de los procesos estratégicos, misionales, administrativos, financieros, tecnológicos y de apoyo de la IUBello.

La planeación de auditoría buscará garantizar equilibrio entre actividades de aseguramiento, seguimiento, prevención y fortalecimiento institucional, promoviendo una visión integral del control interno y la gestión pública universitaria.

CONTACTO

 **Teléfono:** (+57) 304 478 8622
 **Email:** contactenos@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

CAPÍTULO VII. PROCESO DE AUDITORÍA INTERNA

Artículo 47. Planeación. Toda actuación de auditoría interna deberá iniciar con una etapa de planeación orientada a definir el alcance, objetivos, criterios, metodología, riesgos asociados y actividades necesarias para el adecuado desarrollo de la auditoría. La planeación deberá considerar la naturaleza del proceso a evaluar, los riesgos institucionales asociados, los antecedentes de auditorías previas, los controles existentes y los requerimientos normativos aplicables.

Así mismo, deberá establecerse el cronograma de trabajo, los recursos requeridos, las fuentes de información y los procedimientos técnicos que serán aplicados durante la ejecución de la auditoría.

Artículo 48. Apertura de auditoría. La Oficina de Control Interno comunicará formalmente el inicio de las actuaciones de auditoría a las dependencias o procesos objeto de evaluación, indicando el propósito, alcance, responsables y periodo de ejecución correspondiente.

La apertura de auditoría podrá realizarse mediante comunicación oficial, reunión de apertura o mecanismos institucionales definidos para tal fin.

Las dependencias auditadas deberán designar los enlaces o responsables necesarios para facilitar el suministro de información y el adecuado desarrollo de las actividades de auditoría.

Artículo 49. Trabajo de campo. El trabajo de campo comprende el desarrollo de las actividades de verificación, análisis, observación, validación y evaluación necesarias para obtener evidencia relacionada con el proceso auditado.

Durante esta etapa podrán aplicarse entrevistas, revisión documental, análisis de información, validación de controles, observación directa, pruebas selectivas, cruces de información y demás procedimientos técnicos requeridos para el cumplimiento de los objetivos de auditoría.

Las actuaciones deberán desarrollarse bajo criterios de objetividad, confidencialidad, trazabilidad y rigor técnico.

Artículo 50. Evidencia. Las conclusiones, observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría deberán sustentarse en evidencia suficiente, confiable, pertinente y verificable.

CONTACTO

 **Teléfono:** (+57) 304 478 8622
 **Email:** contactenos@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

La evidencia podrá ser documental, física, electrónica, analítica o testimonial, siempre que permita soportar razonablemente los resultados de la auditoría realizada.

La obtención y conservación de evidencia deberá desarrollarse conforme a criterios de integridad, legalidad, confidencialidad y adecuada custodia de la información institucional.

Artículo 51. Papeles de trabajo. La auditoría interna deberá mantener papeles de trabajo que documenten las actividades desarrolladas, los procedimientos aplicados, la evidencia obtenida y las conclusiones alcanzadas durante cada actuación.

Los papeles de trabajo constituyen soporte técnico de las auditorías realizadas y deberán garantizar trazabilidad, organización, integridad y adecuada conservación documental.

La custodia y administración de los papeles de trabajo corresponderá a la Oficina de Control Interno, conforme a las disposiciones institucionales sobre gestión documental, reserva y conservación de la información.

Artículo 52. Comunicación de observaciones. Durante el desarrollo de la auditoría, la Oficina de Control Interno podrá comunicar observaciones preliminares a las dependencias evaluadas con el propósito de aclarar información, validar evidencias y garantizar el adecuado entendimiento de las situaciones identificadas.

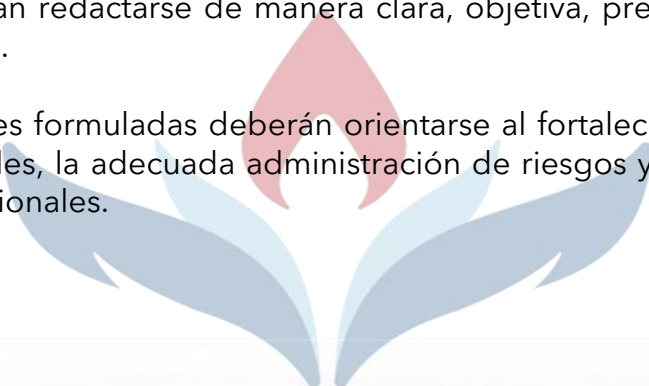
La comunicación de observaciones deberá desarrollarse bajo principios de objetividad, transparencia, debido proceso y mejora institucional.

Las dependencias auditadas podrán aportar aclaraciones, soportes o explicaciones relacionadas con los aspectos observados antes de la emisión del informe correspondiente.

Artículo 53. Informes. Como resultado de las actuaciones de auditoría interna se elaborarán informes técnicos que contengan el alcance de la auditoría, metodología aplicada, análisis realizado, observaciones identificadas, conclusiones y recomendaciones institucionales.

Los informes deberán redactarse de manera clara, objetiva, precisa y sustentada en evidencia verificable.

Las recomendaciones formuladas deberán orientarse al fortalecimiento institucional, la mejora de controles, la adecuada administración de riesgos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.



CONTACTO

 **Teléfono:** (+57) 304 478 8622
 **Email:** contactenos@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Artículo 54. Derecho de contradicción. Antes de la emisión del informe final, las dependencias auditadas tendrán derecho a conocer las observaciones formuladas y a presentar aclaraciones, explicaciones, soportes o consideraciones frente a los resultados preliminares de la auditoría.

La Oficina de Control Interno deberá analizar las respuestas presentadas y valorar técnicamente la información aportada para efectos de consolidación del informe final. El ejercicio del derecho de contradicción busca garantizar transparencia, objetividad, participación institucional y adecuada valoración de los hechos evaluados.

Artículo 55. Informes finales. Los informes finales de auditoría deberán consolidar los resultados definitivos de la evaluación realizada e incluir las conclusiones, recomendaciones y oportunidades de mejora identificadas durante la actuación.

Los informes finales serán comunicados a las dependencias correspondientes, a la alta dirección y a las instancias institucionales que resulten competentes conforme a la naturaleza de la auditoría desarrollada.

Cuando se identifiquen situaciones relevantes relacionadas con riesgos significativos, posibles incumplimientos normativos o debilidades críticas de control, la Oficina de Control Interno podrá emitir alertas o comunicaciones especiales dirigidas a la administración institucional.

Artículo 56. Seguimiento. La Oficina de Control Interno realizará seguimiento periódico a la implementación de las acciones de mejora derivadas de auditorías internas, auditorías externas, requerimientos de organismos de control y demás actuaciones institucionales.

El seguimiento tendrá como finalidad verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, la efectividad de las acciones implementadas y el cierre adecuado de los hallazgos identificados.

Los resultados de seguimiento deberán documentarse y comunicarse a las instancias institucionales correspondientes para efectos de control, mejora continua y fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

CAPÍTULO VIII. INFORMES Y PLANES DE MEJORAMIENTO

Artículo 57. Informes ejecutivos. La Oficina de Control Interno elaborará informes ejecutivos dirigidos a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con el propósito de comunicar de manera estratégica el estado del Sistema de Control Interno, los principales riesgos identificados, los resultados

CONTACTO

 **Teléfono:** (+57) 304 478 8622
 **Email:** contactenos@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

relevantes de auditoría y las situaciones que puedan impactar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Los informes ejecutivos deberán presentar información clara, objetiva, relevante y orientada a la toma de decisiones institucionales, facilitando el análisis estratégico de los resultados derivados de las actividades de auditoría y seguimiento.

Artículo 58. Informes de auditoría. Como resultado de las auditorías internas realizadas, la Oficina de Control Interno emitirá informes técnicos que consoliden los análisis efectuados, las evidencias obtenidas, las observaciones identificadas y las recomendaciones formuladas.

Los informes de auditoría deberán elaborarse bajo criterios de objetividad, claridad, suficiencia técnica y trazabilidad documental, permitiendo comprender adecuadamente el alcance de la evaluación realizada y los resultados obtenidos.

Los informes deberán incluir, según corresponda, antecedentes, alcance, metodología aplicada, análisis de resultados, riesgos identificados, observaciones, conclusiones y recomendaciones orientadas al fortalecimiento institucional.

Artículo 59. Informes de ley. La Oficina de Control Interno elaborará y presentará los informes exigidos por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las entidades públicas y a las instituciones públicas de educación superior.

Estos informes deberán presentarse dentro de los términos establecidos por las autoridades competentes y conforme a los lineamientos técnicos definidos para cada obligación institucional.

La elaboración de informes de ley deberá garantizar calidad técnica, oportunidad, confiabilidad de la información y adecuada articulación con las dependencias responsables de suministrar datos y soportes institucionales.

Artículo 60. Hallazgos. Los hallazgos corresponden a situaciones identificadas durante las actuaciones de auditoría que evidencian debilidades de control, incumplimientos normativos, deficiencias de gestión, riesgos relevantes o desviaciones frente a criterios previamente establecidos.

Los hallazgos deberán sustentarse en evidencia suficiente, pertinente y verificable, y deberán describirse de manera clara, objetiva y técnicamente fundamentada.

La formulación de hallazgos tendrá como finalidad contribuir al fortalecimiento institucional, promover acciones de mejora y prevenir riesgos que puedan afectar la gestión y los recursos de la Institución.

Artículo 61. Recomendaciones. Las recomendaciones derivadas de las actuaciones de auditoría deberán orientarse al fortalecimiento de los controles institucionales, la mejora de procesos, la adecuada administración de riesgos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Las recomendaciones deberán ser razonables, viables, técnicamente sustentadas y proporcionales a las situaciones identificadas durante las evaluaciones realizadas.

La Oficina de Control Interno promoverá que las recomendaciones contribuyan efectivamente a la mejora continua y al fortalecimiento de la gestión pública universitaria.

Artículo 62. Planes de mejoramiento. Las dependencias auditadas deberán formular planes de mejoramiento orientados a atender los hallazgos, observaciones y recomendaciones derivados de auditorías internas, auditorías externas, seguimientos institucionales y requerimientos de organismos de control.

Los planes de mejoramiento deberán contener acciones específicas, responsables definidos, cronogramas verificables e indicadores que permitan evaluar el cumplimiento y efectividad de las medidas adoptadas.

La formulación e implementación de planes de mejoramiento constituye una responsabilidad institucional orientada al fortalecimiento del control interno y la mejora continua de la gestión.

Artículo 63. Seguimiento institucional. La Oficina de Control Interno realizará seguimiento periódico a la ejecución y cumplimiento de los planes de mejoramiento institucional, verificando el avance de las acciones definidas, el cierre de hallazgos y la efectividad de las medidas implementadas.

El seguimiento institucional permitirá identificar retrasos, incumplimientos, riesgos persistentes o debilidades que requieran intervención adicional por parte de las dependencias responsables.

Los resultados de seguimiento deberán documentarse adecuadamente y comunicarse a las instancias institucionales correspondientes para efectos de control, toma de decisiones y fortalecimiento institucional.

Artículo 64. Reportes a alta dirección. La Oficina de Control Interno mantendrá comunicación periódica con la Rectoría y con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno respecto al estado del Sistema de Control Interno, los resultados de auditoría, el avance de los planes de mejoramiento y los riesgos institucionales relevantes identificados.

Los reportes a la alta dirección deberán facilitar el seguimiento estratégico de la gestión institucional y apoyar la adopción de decisiones orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de control, la transparencia administrativa y la mejora continua.

Cuando se identifiquen situaciones críticas, riesgos significativos o posibles afectaciones relevantes para la Institución, la Oficina de Control Interno podrá emitir comunicaciones especiales o alertas preventivas dirigidas a la administración institucional.

CAPÍTULO IX. CALIDAD Y MEJORA CONTINUA

Artículo 65. Evaluación de calidad. La actividad de auditoría interna en la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello deberá someterse a procesos permanentes de evaluación de calidad orientados a verificar el cumplimiento de los principios, metodologías, procedimientos y lineamientos aplicables al ejercicio de la auditoría interna.

La evaluación de calidad tendrá como propósito fortalecer la eficacia de las actuaciones de auditoría, promover la mejora continua de los procesos y garantizar el cumplimiento de estándares técnicos y profesionales aplicables.

Las evaluaciones podrán considerar aspectos relacionados con planeación, ejecución, documentación, oportunidad, calidad de informes, seguimiento institucional y satisfacción de las partes interesadas.

Artículo 66. Autoevaluación. La Oficina de Control Interno desarrollará ejercicios periódicos de autoevaluación orientados a identificar fortalezas, oportunidades de mejora, necesidades de ajuste metodológico y riesgos asociados al ejercicio de la auditoría interna.

La autoevaluación permitirá valorar el desempeño de la actividad de auditoría, la efectividad de los procedimientos aplicados y el nivel de cumplimiento de los objetivos institucionales definidos para la función de control interno.

Los resultados derivados de las autoevaluaciones deberán documentarse y utilizarse como insumo para la formulación de acciones de mejora y fortalecimiento institucional.

Artículo 67. Mejoramiento continuo. La auditoría interna promoverá una cultura de mejoramiento continuo orientada al fortalecimiento permanente de sus metodologías, procesos, capacidades técnicas y mecanismos de evaluación institucional.

CONTACTO

 **Teléfono:** (+57) 304 478 8622
 **Email:** contactenos@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Las oportunidades de mejora identificadas durante las auditorías, seguimientos, evaluaciones y ejercicios de autoevaluación deberán incorporarse progresivamente en los procesos de actualización institucional y fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

La mejora continua comprenderá igualmente el fortalecimiento de prácticas de planeación, gestión del riesgo, evaluación independiente y generación de valor institucional.

Artículo 68. Formación y capacitación. La Institución promoverá procesos permanentes de formación y capacitación dirigidos al fortalecimiento de las competencias técnicas, normativas, metodológicas y profesionales del equipo de auditoría interna.

Las actividades de capacitación deberán contribuir al desarrollo de conocimientos relacionados con control interno, auditoría basada en riesgos, gestión pública, administración del riesgo, análisis de información, herramientas tecnológicas y demás temas asociados al ejercicio de la auditoría interna.

La formación continua constituye un elemento fundamental para garantizar calidad técnica, actualización profesional y fortalecimiento institucional.

Artículo 69. Desarrollo profesional. Los servidores y profesionales que ejerzan funciones de auditoría interna deberán mantener procesos permanentes de actualización y desarrollo profesional orientados al fortalecimiento de sus capacidades técnicas y éticas.

La Institución promoverá espacios de aprendizaje, intercambio de experiencias y fortalecimiento de competencias que contribuyan al adecuado ejercicio de la actividad de auditoría interna.

El desarrollo profesional deberá orientarse al fortalecimiento de capacidades analíticas, pensamiento crítico, evaluación basada en riesgos y generación de recomendaciones orientadas a la mejora institucional.

La actividad de auditoría interna promoverá el cumplimiento permanente de estándares éticos y profesionales aplicables al ejercicio de la auditoría interna en entidades públicas.

Artículo 70. Actualización metodológica. La Oficina de Control Interno revisará y actualizará periódicamente sus metodologías, procedimientos, instrumentos y herramientas de auditoría conforme a cambios normativos, avances técnicos, lineamientos institucionales y mejores prácticas aplicables.

La actualización metodológica deberá garantizar coherencia con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el Sistema de Control Interno, los enfoques de auditoría basada en riesgos y los lineamientos emitidos por las autoridades competentes.

Las metodologías institucionales deberán promover actuaciones de auditoría eficientes, objetivas, trazables y orientadas al fortalecimiento institucional.

Artículo 71. Innovación y analítica. La auditoría interna promoverá el uso progresivo de herramientas tecnológicas, mecanismos de analítica de datos y prácticas de innovación orientadas a fortalecer la capacidad de evaluación y seguimiento institucional.

La incorporación de herramientas de analítica permitirá mejorar los procesos de identificación de riesgos, análisis de información, detección de tendencias y evaluación de controles institucionales.

Así mismo, la innovación en auditoría interna buscará fortalecer la eficiencia operativa, la calidad de los análisis y la capacidad institucional para anticipar riesgos y oportunidades de mejora en la gestión universitaria.

CAPÍTULO X. RELACIÓN CON ÓRGANOS DE CONTROL Y ENTES EXTERNOS

Artículo 72. Contraloría. La Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello mantendrá relaciones de colaboración, coordinación y atención oportuna con los organismos de control fiscal competentes, especialmente con la Contraloría General de Antioquia o la entidad que ejerza funciones de vigilancia fiscal sobre los recursos públicos institucionales.

La Oficina de Control Interno apoyará la atención de auditorías, visitas, requerimientos y actuaciones adelantadas por los órganos de control fiscal, facilitando el suministro oportuno de información y promoviendo la articulación institucional necesaria para el adecuado desarrollo de dichas actuaciones.

Así mismo, realizará seguimiento a los hallazgos, recomendaciones y planes de mejoramiento derivados de auditorías fiscales y demás actuaciones relacionadas con el control fiscal institucional.

Artículo 73. Personería. La Institución atenderá de manera oportuna y transparente los requerimientos formulados por la Personería Municipal en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales relacionadas con vigilancia administrativa, protección de derechos y seguimiento a la gestión pública.

CONTACTO

 **Teléfono:** (+57) 304 478 8622
 **Email:** contactenos@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

La Oficina de Control Interno podrá apoyar la recopilación, verificación y suministro de información requerida por dicha autoridad, conforme a los principios de colaboración armónica, legalidad y responsabilidad administrativa.

Artículo 74. Procuraduría. La Institución colaborará con las actuaciones preventivas, disciplinarias y de vigilancia administrativa adelantadas por la Procuraduría General de la Nación y demás autoridades competentes en materia disciplinaria.

La Oficina de Control Interno apoyará la atención de requerimientos, seguimiento a recomendaciones y suministro de información relacionada con procesos institucionales, actuaciones administrativas y mecanismos de control interno.

Las actuaciones desarrolladas deberán garantizar oportunidad, veracidad, trazabilidad y adecuada conservación documental.

Artículo 75. Articulación institucional. La relación con los órganos de control y entes externos deberá desarrollarse bajo principios de coordinación institucional, transparencia, colaboración armónica, responsabilidad pública y fortalecimiento institucional.

La Oficina de Control Interno promoverá mecanismos de articulación que faciliten el seguimiento de requerimientos, la implementación de acciones de mejora y el fortalecimiento del Sistema de Control Interno frente a observaciones realizadas por entidades externas.

La Institución buscará mantener comunicación permanente y adecuada coordinación administrativa con las autoridades de control en el marco de sus competencias legales.

Artículo 76. Atención de requerimientos. Las dependencias institucionales deberán atender de manera oportuna, completa y verificable los requerimientos formulados por organismos de control, autoridades administrativas y demás entes externos competentes.

La Oficina de Control Interno podrá realizar seguimiento a los tiempos de respuesta, calidad de la información suministrada y cumplimiento de los compromisos institucionales derivados de dichos requerimientos.

La atención de requerimientos deberá desarrollarse conforme a criterios de legalidad, responsabilidad administrativa, transparencia y adecuada gestión documental.

Artículo 77. Coordinación de auditorías. Cuando se adelanten auditorías externas o actuaciones de evaluación por parte de organismos de control, la Oficina de Control Interno podrá apoyar la coordinación institucional necesaria para facilitar el desarrollo de dichas actividades.

La coordinación comprenderá aspectos relacionados con cronogramas, suministro de información, articulación con dependencias responsables, seguimiento a observaciones y consolidación de respuestas institucionales.

La participación de la Oficina de Control Interno en estas actuaciones no sustituirá las responsabilidades propias de las dependencias auditadas frente a la atención de los procesos de control externo.

Artículo 78. Intercambio de información. La Institución promoverá mecanismos adecuados de intercambio de información con organismos de control y entes externos, garantizando veracidad, integridad, oportunidad, trazabilidad y cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

El intercambio de información deberá respetar las disposiciones sobre reserva, confidencialidad, protección de datos y gestión documental institucional.

La Oficina de Control Interno podrá consolidar información relacionada con auditorías, seguimientos, planes de mejoramiento y riesgos institucionales para efectos de reporte, análisis y fortalecimiento del control institucional frente a las actuaciones de control externo.

CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 79. Interpretación institucional. La interpretación y aplicación del presente Estatuto de Auditoría Interna deberá realizarse conforme a los principios constitucionales de la función administrativa, las disposiciones legales aplicables al Sistema de Control Interno y los lineamientos institucionales adoptados por la Institución Universitaria Pública de Bello - IUBello.

En caso de presentarse situaciones no previstas expresamente en el presente Estatuto, estas serán analizadas conforme al marco normativo vigente, los principios de control interno, las buenas prácticas de auditoría interna y los lineamientos emitidos por las autoridades competentes.

La Oficina de Control Interno podrá emitir orientaciones técnicas relacionadas con la aplicación operativa del Estatuto, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Rectoría y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Artículo 80. Actualización. El presente Estatuto podrá ser actualizado cuando se presenten modificaciones normativas, cambios institucionales, ajustes metodológicos, transformaciones organizacionales o necesidades de fortalecimiento del Sistema de Control Interno y de la actividad de auditoría interna.

CONTACTO

 **Teléfono:** (+57) 304 478 8622
 **Email:** contactenos@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello

Las propuestas de actualización deberán sustentarse técnicamente y presentarse para análisis y aprobación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, conforme a las disposiciones aplicables.

La Institución promoverá procesos periódicos de revisión y mejora del Estatuto con el propósito de garantizar su pertinencia, coherencia normativa y alineación con las necesidades institucionales.

Artículo 81. Vigencia. El presente Estatuto de Auditoría Interna regirá a partir de la fecha de su aprobación y adopción institucional, y será de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias, servidores públicos, contratistas y demás actores vinculados a los procesos de auditoría interna y control institucional en la IUBello.

Las disposiciones aquí contenidas deberán aplicarse de manera articulada con las políticas institucionales, procedimientos internos y demás instrumentos relacionados con el Sistema de Control Interno y la gestión institucional.

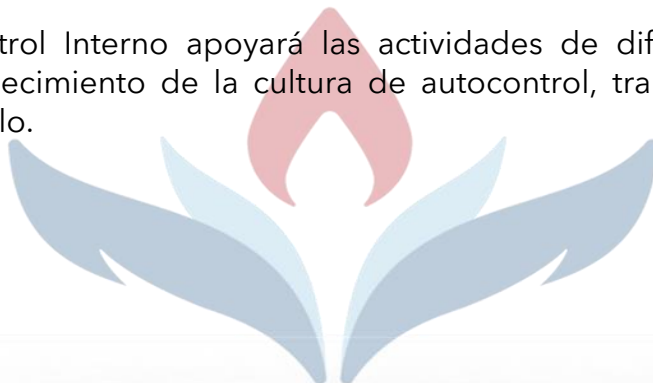
Artículo 82. Derogatorias. Con la entrada en vigor del presente Estatuto quedan derogadas todas las disposiciones institucionales que le sean contrarias y aquellas que regulen materias relacionadas con auditoría interna y control interno que resulten incompatibles con el contenido aquí establecido.

Las actuaciones, procedimientos y lineamientos institucionales vigentes continuarán aplicándose en lo que no contraríen las disposiciones contenidas en el presente Estatuto.

Artículo 83. Divulgación institucional. La Institución Universitaria Pública de Bello promoverá la divulgación y socialización del presente Estatuto con el propósito de fortalecer el conocimiento institucional sobre la actividad de auditoría interna, el Sistema de Control Interno y las responsabilidades asociadas a la gestión del riesgo y el control institucional.

La divulgación comprenderá mecanismos de comunicación, socialización, sensibilización y capacitación dirigidos a servidores públicos, contratistas y demás actores institucionales relacionados con la gestión y el fortalecimiento del control interno.

La Oficina de Control Interno apoyará las actividades de difusión institucional y promoverá el fortalecimiento de la cultura de autocontrol, transparencia y mejora continua en la IUBello.



CONTACTO

 **Teléfono:** (+57) 304 478 8622
 **Email:** contactenos@iubello.edu.co

 **Dirección:** Carrera 50 #46-45 Manchester, Bello